

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para informarle que las OIP de Piedecuesta y de Sangil allegaron notas devolutivas. Sírvese proveer. Bucaramanga, 24 de febrero de 2021.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Ocho de marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se ordena PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la NOTA DEVOLUTIVA¹ que allegó la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil, vía correo electrónico el 18 y el 23 de febrero de 2021 respectivamente, para lo pertinente.

Notifíquese,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7d2aba21d0a653536c94b370245fce437d0024538906f9902dab1767d9f03bf

Documento generado en 08/03/2021 03:56:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Cuaderno MEDIDAS CATELARES, Archivos digitales No. 06 y 07.

RE: INSCRIPCION MEDIDA CAUTELAR

Documentos Registro Piedecuesta <documentosregistropiedecuesta@Supernotariado.gov.co>

Jue 18/02/2021 10:56 AM

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (887 KB)

NOTIFICACIÓN.pdf;

Buenos días: Amablemente remitimos documentos según RAD: 2020-00006-00 de ese despacho.

Lo referente a la solicitud de Inscripción de Embargo en folio de matrícula 314-39797.

IMPORTANTE: Favor revisar hilo de correo junto con sus anexos. Si se requiere insistir en el trámite registral de la medida, enviarnos

nuevamente su solicitud.

Atentamente,

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA, SANTANDER.

Centro Comercial De La Cuesta, Local 315A, Piedecuesta, Santander – Colombia

Teléfono: +57 (7) 6556337

Email: ofiregispiedecuesta@supernotariado.gov.co

Visítenos www.supernotariado.gov.co

MBGB

De: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 25 de noviembre de 2020 6:31 p. m.

Para: Documentos Registro Piedecuesta <documentosregistropiedecuesta@Supernotariado.gov.co>

Cc: Edgar Sandoval <sandoval.hernandezabogados@gmail.com>

Asunto: INSCRIPCION MEDIDA CAUTELAR

Bucaramanga, 25 de noviembre de 2020

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Piedecuesta

Proceso: CESACION DE EFECTOS CIVILES

Demandante: María Isabel Martínez Moreno

Demandado: Jesús Arturo Pedraza Mora

Rad: 68001 3110 008 2020 00006 00

Con mi atento saludo y en atención a la providencia proferida el 30 de enero de 2020 (la cual se adjunta), dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se ordenó el embargo y secuestro del inmueble con M.I. No. 314-39797 propiedad del demandado, el cual se encuentra registrado en su entidad.

Sírvase proceder de conformidad.

Anexo: Auto decreta medida cautelar
Oficio comunica medida cautelar

Cordialmente,

LAURA SANCHEZ VILLALOBOS, secretaria ad hoc
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia Oficina 220

PARA CONSULTA DE TRASLADOS, ESTADOS ACTAS DE AUDIENCIAS Y PROVIDENCIAS. [AQUI](#)

PARA VALIDAR AUTENTICIDAD DE PROVIDENCIAS CON FIRMA ELECTRÓNICA: [AQUI](#)

Antes de imprimir piense si definitivamente es necesario hacerlo. Ahorre papel. Cuidemos el medio ambiente!



POR FAVOR, ACUSAR RECIBIDO

Cualquier comunicación debe ser enviada únicamente por correo electrónico y todos los documentos EN FORMATO PDF

Advertencia: El horario hábil de este Juzgado corresponde a aquel comprendido entre las **8:00 a.m. y las 4:00 p.m.** En el caso de recepción de memoriales por fuera de este horario, se entenderá como recibido el día hábil siguiente. ART 109 C.G.P

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
PIEDRECUESTA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 26 de Noviembre de 2020 a las 07:34:18 am

72977939

No. RADICACIÓN: 2020-314-6-6840

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZG. 8 DE FLIA BGA
OFICIO No.: 129 del 31/1/2020 JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA de BUCARAMANGA
MATRICULAS: 314-39797

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	E	\$	0 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 75



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 PIEDRECUESTA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 26 de Noviembre de 2020 a las 07:34:20 am

72977940

No. RADICACIÓN: 2020-314-1-39890

Asociado al turno de registro: 2020-314-6-6840

MATRICULA: 314-39797

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZG. 8 DE FLIA BGA

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 75





JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Carrera 12 N°31-08 Teléfono (7) 6700083

j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

jfcto08bga@notificacionesrj.gov.co

BUCARAMANGA, 31 DE ENERO DE 2020

OFICIO No. 129

SEÑORES:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

PIEDECUETA

REFERENCIA	VERBAL- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE	MARÍA ISABEL MARTÍNEZ MORENO C.C.63.453.402
DEMANDADO	JESUS ARTURO PEDRAZA MORA C.C.91.248.784
RADICADO	68.001.31.008.2020.00006.00

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante auto del 30 de ENERO de 2020 se ordenó **EL EMBARGO Y SECUESTRO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 314-39797 PROPIEDAD DEL SEÑOR JESUS ARTURO PEDRAZA MORA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 91.248.784.**

Cordialmente


CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
SECRETARIA

Se recibe
03/02/20
Sebastián Maldonado
T.P. 320013.

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 12 de Febrero de 2021 a las 03:12:02 pm

El documento OFICIO Nro 129 del 31-01-2020 de JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA de BUCARAMANGA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2020-314-6-6840 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2020-314-1-39890

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 23/12/2020 SE INFORMÓ AL JUZGADO Y DEMÁS INTERESADOS SOBRE EL MAYOR VALOR POR PAGAR. RESOLUCION N° 6610 DE 2019 SNR

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 12 de Febrero de 2021 a las 03:12:02 pm

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 129 del 31-01-2020 de JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA de BUCARAMANGA

RADICACION: 2020-314-6-6840

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Oficio número 130 del 31 de enero de 2020, radicado 68.001.31.008.2020.00006.00

Documentos Registro San Gil <documentosregistrosangil@Supernotariado.gov.co>

Mar 23/02/2021 8:37 AM

Para: jfcto08bga@cendoj.ramajudicial.gov.co <jfcto08bga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (442 KB)

ND 2020-5457.pdf;

San Gil, 23 de febrero de 2021

Oficio N° **SNR3192021EE0246**

Doctora

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretario

Juzgado Octavo de Familia

j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.cojfcto08bga@cendoj.ramajudicial.gov.co**Bucaramanga**

Asunto: Oficio número 130 del 31 de enero de 2020, radicado 68.001.31.008.2020.00006.00

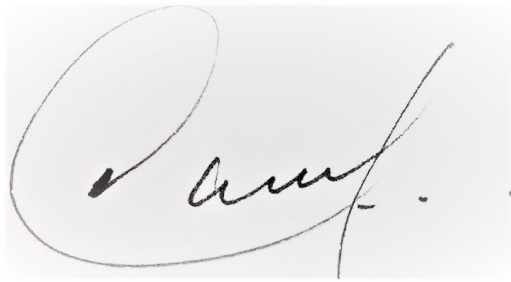
Cordial Saludo,

Adjunto a la presente comunicación me permito hacer devolución de las siguientes medidas cautelares sin registrar por las razones expuestas en la nota devolutiva adjunta de la siguiente manera:

Radicado	Oficio No	Turno y fecha	Matricula	Nota Devolutiva
68.001.31.008.2020.00006.00	130 del 31 de enero de 2020	2020-5457	319-2607	Falta pago de derechos de registro.

Adjunto lo anteriormente enunciado en 06 folios PDF.

Atentamente,



NESTOR MAURICIO TORRES GARCIA

Secretario Ad-hoc

**Oficina de Registro de Instrumentos
Públicos de San Gil**

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 14 N° 9-55 San Gil - Santander

Teléfono: +57 (7) 7243586 - 7243654

Visítenos www.supernotariado.gov.co

Visítenos www.supernotariado.gov.co

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 09 de Febrero de 2021 a las 08:50:56 a.m

El documento OFICIO Nro. 130 del 31-01-2020 de JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA BUCARAMANA fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-5457 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 319-63964

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SEVOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD15

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 09 de Febrero de 2021 a las 08:50:56 a.m

El documento OFICIO Nro. 130 del 31-01-2020 de JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA BUCARAMANG fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-5457 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 319-63964

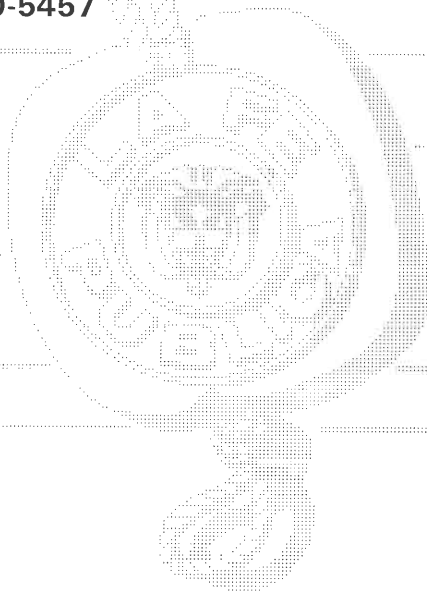
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 130 del 31-01-2020 de JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA BUCARAMAN Radicacion: 2020-5457



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

79438585

SAN GIL

LIQUIDAR

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 02 de Diciembre de 2020 a las 02:57:22 p.m.

No. RADICACION: 2020-5457

NOMBRE SOLICITANTE: MARIA ISABEL MARTINEZ MORENO

OFICIO No.: 130 del 31-01-2020 JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA de BUCARAMANGA

MATRICULAS 63953 63964

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	E	1	0	0
99 INSCRIPCIO	E	1	0	0
			=====	=====
			0	0

Total a Pagar: \$ 0

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0

SAN CIL

LIGUIDAS

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

MIL 899.999.007-0

Impreso el 02 de Diciembre de 2020 a las 02:27:52 p.m.

No. RADICACION: 2020-2417

NOMBRE SOLICITANTE: MARIA ISABEL MARTINEZ MORENO
OFICIO No.: 130 del 21-01-2020 JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUENAVISTA

MATRICULA 83952 83964

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRE	VALOR	DERECHOS	COMIS. DOC. (2.100)
10 EMBARGO	E	1	0	0
20 INSCRIPCION	E	1	0	0
				0

Total a Pagar: \$ 0

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CALA ORIP (EFFECTIVO) FORMA PAGO: EXENTO

AL:0



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Carrera 12 N°31-08 Teléfono (7) 6700083
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
jfcto08bga@notificacionesrj.gov.co

BUCARAMANGA, 31 DE ENERO DE 2020

OFICIO No. 130

SEÑORES:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SAN GIL

REFERENCIA	VERBAL- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE	MARÍA ISABEL MARTÍNEZ MORENO C.C.63.453.402
DEMANDADO	JESUS ARTURO PEDRAZA MORA C.C.91.248.784
RADICADO	68.001.31.008.2020.00006.00

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante auto del 30 de ENERO de 2020 se ordenó EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 319-63964 Y 319-63953 PROPIEDAD DEL SEÑOR JESUS ARTURO PEDRAZA MORA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 91.248.784.

Cordialmente

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
SECRETARIA
BUCARAMANGA

Se recibe
03/02/20
Sebastian Maldonado
T.P. 320013

OFICINA DE
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SECCIONAL DE SAN GIL - SGOER

Nº DE RADICACIÓN: 1349

FECHA: 02 DIC 2020

HORA: _____

RADICA: _____

C.C.: _____

FUNCIONARIO QUE RECIBE: _____

PASA A: _____

